



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD MOVIDELNOR E.P.

GERENCIA DE TRANSPORTE

REGLAMENTO QUE REGULA LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE POR PARTE DE LA EPM

VERSIÓN

CÓDIGO

01

GTR-FOR-006

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE LA SOLICITUD

___/___/___

TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE

COOPERATIVA

COMPAÑÍA

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO

CANTÓN

PROVINCIA

TELÉFONO

DATOS JURÍDICOS

ACUERDO MINISTERIAL N°
(Ministerio de Bienestar Social)

NÚMERO RESOLUCIÓN

FECHA RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
(Superintendencia de Compañías) N°

NÚMERO RESOLUCIÓN

FECHA RESOLUCIÓN

MODALIDAD DE TRANSPORTE

COMERCIAL

PÚBLICO

TIPO DE TRANSPORTE

TAXI EJECUTIVO

TAXI CONVENCIONAL

ESCOLAR E INSTITUCIONAL

TRICIMOTOS

CARGA LIVIANA

COLECTIVO

ÁMBITO DE TRANSPORTE

INTRACANTONAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CARGO

FECHA NOMBRAMIENTO

TIEMPO VIGENCIA

CÉDULA O RUC

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

TELÉFONO

CELULAR

E-MAIL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN

a. Formulario según el trámite - Formulario (solicitud) que se encuentran en la página web www.movidelnor.gob.ec. La solicitud debe estar sellada y firmada por el Representante Legal.

b. Nómina de las o los aspirantes a socios/os o accionistas donde consten los nombres y apellidos completos, números de cédula, correos electrónicos y número de teléfono.

c. Nómina de los aspirantes a socios o accionistas emitida por la autoridad competente.

d. Nombramiento del Representante Legal debidamente registrado y vigente.

e. Copia del acuerdo o resolución de constitución de la compañía o cooperativa, o reforma de estatutos de la operadora.

f. Copias de la licencia del Socio; en caso de no poseer la licencia requerida para conducir el vehículo de conformidad con LOTTTSV deberá adjuntar copia del contrato de trabajo del chofer, debidamente legalizado en el Ministerio del Trabajo y aviso de entrada al IESS; en la modalidad de Taxis el socio debe presentar la licencia profesional.

g. Certificado de conductor emitido por la Agencia Nacional de Tránsito (mínimo de 0.5 puntos).

h. Certificado de no ser miembro activo de la Policía Nacional del Ecuador y de no pertenecer a la Comisión de Tránsito del Ecuador de cada uno de los aspirantes a socios o accionistas (Disposición General décima octava de la LOTTTSV).

i. Certificado de relación de dependencia laboral vigente, emitido por el Ministerio del Trabajo de los aspirantes a socios/accionistas.

j. Historial laboral del IESS de los aspirantes a socios/accionistas.

k. Certificado de poseer vehículo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito.

l. Copias de las facturas de compra de los vehículos que consten dentro del Cuadro de Homologación de la ANT y/o copias simples del contrato de compra venta, debidamente legalizados; para vehículos de año de fabricación menor o igual al 2010 deberá presentar el certificado de la casa comercial de no producción.

m. Copia de Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado de los aspirantes a socios y de la Operadora.

n. Copias de las matrículas y revisión técnica vehicular vigentes de los vehículos conforme la calendarización referida al último dígito de la placa vehicular.

o. Póliza de responsabilidad civil según la modalidad de transporte con vigencia mínima de un año.

p. Sistema de posicionamiento global satelital (GPS) de tecnología abierta.

q. No adeudar a ANT, MOVIDELNOR y al GAD de la jurisdicción.

r. Patente Municipal de los socios/operadora según su jurisdicción.
s. Certificado de la Compañía o Cooperativa de encontrarse activa y sin obligaciones pendientes, emitida por la autoridad competente.
t. Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales de la operadora.
u. Permiso de uso de suelo emitido por la autoridad competente, dependiendo la modalidad de transporte terrestre.
v. Comprobante de pago del costo de servicio.
La solicitud debe ser firmada por el Representante Legal de la compañía/cooperativa, lleno a computadora
El peticionario es el único responsable del origen y validez de las firmas, sellos y documentos digitales entregados a la Empresa Pública de Movilidad MOVIDELNOR E.P., establecido para el trámite correspondiente. Declaro que la información proporcionada en el presente formulario es verdadera y que podrá ser verificada por la EPM MOVIDELNOR E.P, la cual se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas.
Art. 140 COA: "Cuando alguno de los actos de la persona interesada no reúna los requisitos necesarios, la administración pública le notificará para que en el término de diez días, subsane su omisión. (...) especificará los requisitos que deben ser enmendados por la persona interesada con la indicación de su fundamento legal, técnico o económico (...) Si la persona interesada no cumple lo dispuesto por la administración pública se entenderá como desistimiento y será declarado en la resolución."
Artículo 7 Res 0.18-DIR-2022-ANT.- Trámites realizados por terceras personas. - Los trámites regulados en este Título podrán ser efectuados por el Presidente, Gerente General o socio. Así también el trámite podrá ser realizado por una tercera persona, quien exclusivamente será un familiar directo (primer grado de consanguinidad) o por el cónyuge o onviente en unión de hecho del interesado, debidamente justificado con la presentación de cédula de ciudadanía u otro documento legal que demuestre el vínculo. Finalmente, los trámites pueden ser efectuados por la quien ejerza funciones de secretaría en la operadora o través de un abogado. En los trámites realizados por terceras personas indicadas en este artículo se deberá presentar una autorización suscrita por el representante legal de la operadora o el interesado, en el cual se detallará el nombre completo y número de cédula de ciudadanía de la persona autorizada y de quien autoriza. Queda prohibida la tramitación de otras personas que no sean las contempladas en el presente artículo.
DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA. -REGLAMENTO QUE REGULA LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS TITULOS HABILITANTES.- En la gestión de trámites administrativos sobre el otorgamiento de títulos habilitantes se requerirá la actualización de los datos o documentos entregados previamente, cuando estos han perdido vigencia conforme la ley.
Si la documentación y datos revisados no están correctos o completos de acuerdo al formulario respectivo, se requerirá al usuario la entrega de la documentación correcta y completa; de ser requerido un documento por parte del área técnica de la empresa pública de movilidad deberá adjuntar al expediente
Además de los requisitos contemplados en el presente formulario, de ser necesario se requerirá los propuestos en cada uno de los requisitos por modalidad, estos establecidos por el ente rector (ANT)
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR O PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE